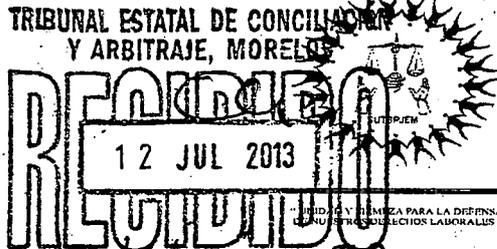


0011109



**PODER JUDICIAL**

HORAS: 14 MINUTOS: 32  
CUERNAVACA, MOR.  
CONVENIO DE CONDICIONES DE TRABAJO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSEJO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAGISTRADA M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA GENERAL C. LETICIA CASTRO BALCÁZAR, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA EL "CONSEJO".**

1.- SER LA AUTORIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 4, 113, 115, 117, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL 12 DE ABRIL DE 1995 TIENE ENTRE SUS FINES DISCUTIR Y APROBAR OPORTUNAMENTE EL PRESUPUESTO ANUAL DEL PODER JUDICIAL Y REMITIRLO PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, TOMAR A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL; ASÍ COMO REGLAMENTAR EL GASTO PUBLICO DEL PODER JUDICIAL.—

2.- QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTE ORGANISMO DEL GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL, RECAE ORIGINALMENTE EN LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL MISMO, M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 FRACCIÓN I, 119 FRACCIONES I A LA XIII DE SU LEY ORGÁNICA.—

3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 1209, COLONIA LA ESPERANZA, DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.—

**II.- DECLARA "EL SINDICATO".**

1.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES, CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES CONFORME AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 1951, Y DE ACUERDO CON LA LEY DEL SERVICIO CIVIL EN VIGOR DEL ESTADO DE MORELOS.—

2.- QUE LA C. LETICIA CASTRO BALCÁZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17 FRACCIÓN I DE LOS ESTATUTOS GENERALES QUE RIGEN SU ORGANIZACIÓN.—

3.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL GREMIAL, SE ENCUENTRAN LA DEFENSA DE LOS INTERÉS COMUNES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO, DE ACUERDO CON LA LEY, LA EQUIDAD, LA JUSTICIA Y EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL TRABAJADOR.—

4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO LAS OFICINAS SINDICALES UBICADAS EN LA CALLE DE FRANCISCO LEYVA NUMERO 7, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS.—

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES.-** QUE A FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE UNEN A SUS REPRESENTADOS PARA EL AÑO 2013, ASÍ COMO LOS



## PODER JUDICIAL

SALARIOS AUTORIZADOS PARA EL CONSEJO Y UNA VEZ REALIZADAS UNA SERIE DE PLÁTICAS, LAS PARTES ESTÁN DE COMÚN ACUERDO DE SUJETAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

---PRIMERA.- "EL CONSEJO" OTORGA Y "EL SINDICATO" ACEPTA UN INCREMENTO DEL **04% (CUATRO POR CIENTO)**, APLICABLE A LAS PERCEPCIONES, COMO SON SUELDO, SOBRESUELDO Y ASIGNACIÓN, DEL PERSONAL SINDICALIZADO; DÁNDOSE DICHO INCREMENTO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2013, SEGÚN EL TABULADOR ANEXO, TENIENDO COMO BASE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PODER JUDICIAL POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

---SEGUNDA.- "EL CONSEJO" OTORGA Y "EL SINDICATO" ACEPTA UN INCREMENTO DEL **04% (CUATRO POR CIENTO)**, EN PRESTACIONES QUE INTEGRAN EL TABULADOR DEL PERSONAL SINDICALIZADO, COMO SON QUINQUENIOS, ALIMENTACIÓN Y HABITACIÓN, AYUDA DE TRANSPORTE, FONDO DE PREVISIÓN PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS, AYUDA DE VIVIENDA Y DESPENSA; DÁNDOSE DICHO INCREMENTO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2013. SEGÚN EL TABULADOR ANEXO, TENIENDO COMO BASE EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PODER JUDICIAL POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

--- TERCERA.- "EL CONSEJO" AUTORIZA PARA 2013 EL INCENTIVO DEL **PREMIO DE PUNTUALIDAD MENSUAL DE \$315.00 (TRESCIENTOS QUINCE PESOS)** ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO, PREVIO ANÁLISIS QUE REALICE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y EL SINDICATO SOBRE EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL AGREMIADO, ASI COMO LAS NORMAS DE TRABAJO.

---CUARTA.- "EL CONSEJO" AUTORIZA PARA 2013 LA AYUDA PARA **ADQUIRIR LENTES** PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE LOS NECESITEN, POR UNA CANTIDAD NO MENOR DE **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR UNA SOLA VEZ DURANTE EL AÑO 2013, DEBIENDO ESTAR EN ACTIVO DICHS TRABAJADORES.

---QUINTA.- "EL CONSEJO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTINUARÁ PARA EL AÑO 2013 CON EL APOYO AL PERSONAL SINDICALIZADO POR CONCEPTO DE PREMIO **DE PUNTUALIDAD ANUAL** POR LA CANTIDAD NO MENOR DE **\$1.627.50 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.)**, DICHO PREMIO SURTIRÁ EFECTOS CUANDO SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.

--- SEXTA.- "EL CONSEJO EN EL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, COMO UN RECONOCIMIENTO AL PERSONAL SINDICALIZADO OTORGARÁ UN ASCENSO ESCALAFONARIO A UN GRUPO MÁXIMO DE **CUARENTA Y CINCO** TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE LAS CATEGORÍAS EXISTENTES A FIN DE ASCENDER A LA CATEGORÍA QUE LE CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS, SIENDO DESIGNADOS POR EL SINDICATO, CORRESPONDIENDO AL TRABAJADOR QUE SE HAYA DISTINGUIDO POR SU CAPACIDAD Y ANTIGÜEDAD LABORAL.

ASIMISMO, "EL CONSEJO" EN EL MES DE JULIO DEL 2013, COMO UN RECONOCIMIENTO AL PERSONAL QUE INTEGRA LAS **DOCE CARTERAS** DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SINDICATO EN FUNCIÓN, OTORGARÁ UN ASCENSO ESCALAFONARIO AUTOMÁTICO DE FORMA ANUAL DURANTE SU GESTIÓN PARA CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SIN QUE LOS MISMOS SEA EN PERJUICIO DEL NUMERO MENCIONADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

—SÉPTIMA.— “EL CONSEJO”, DEBERÁ OTORGAR ANUALMENTE A “EL SINDICATO” NOMBRAMIENTOS DE BASE AL PERSONAL QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL EFECTO, LAS CUALES SERÁN PROPUESTAS POR EL SINDICADO, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE TRABAJO.

— OCTAVA.— “EL CONSEJO” OTORGARA AL SINDICATO UN MONTO ECONÓMICO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO, POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN), QUE SERÁ ENTREGADA AL SINDICATO POR UNA SOLA VEZ EN EL PRESENTE AÑO 2013.

— NOVENA.— “EL CONSEJO” OTORGARA AL SINDICATO UN MONTO ECONÓMICO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DE LA MADRE POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN), QUE SERÁ ENTREGADA AL SINDICATO POR UNA SOLA VEZ EN EL PRESENTE AÑO 2013.

— DECIMA.— “EL CONSEJO” OTORGARA AL SINDICATO UN MONTO ECONÓMICO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE, POR LA CANTIDAD DE \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M. N), CANTIDAD QUE SERÁ ENTREGADA AL SINDICATO POR UNA SOLA VEZ EN EL PRESENTE AÑO 2013.

— DECIMA PRIMERA.— “EL CONSEJO” OTORGARA AL SINDICATO APOYO AL FOMENTO DEL DEPORTE PARA SUS REPRESENTADOS EN UNA SOLA EMISIÓN, POR UNA CANTIDAD ANUAL DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). ELLO PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EN DIFERENTES TORNEOS INFANTILES, JUVENILES, FEMENILES Y CATEGORÍA LIBRE, EN SUS DIVERSAS ÁREAS DEPORTIVAS QUE PROGRAME EL SINDICATO DURANTE EL AÑO, PARTE FUNDAMENTAL DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIENDO ACREDITARSE CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA ENTREGA DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE Y EN SU OPORTUNIDAD INFORMAR A MAS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EL GASTO RESPECTIVO.

— DECIMA SEGUNDA.— “EL CONSEJO” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGARA AL SINDICATO \$22.05 (VEINTIDÓS PESOS 05/100 M. N.); POR CADA TRABAJADOR AFILIADO A DICHA ORGANIZACIÓN EN FORMA QUINCENAL POR CONCEPTO DE FORTALECIMIENTO AL FONDO DE GASTOS FUNERARIOS QUE MANEJA EL PROPIO SINDICATO PARA EL CASO DE DECESOS DE FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES.

— DECIMA TERCERA.— “EL CONSEJO” APOYARA AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS JUZGADOS DE ATLACHOLOAYA MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, ASÍ COMO A LOS DISTRITOS QUINTO Y SEXTO, CON SEDE EN YAUTEPEC Y CUAUTLA, PROPORCIONANDO LA UNIDAD VEHICULAR CORRESPONDIENTE PARA SU TRASLADO; ASIMISMO EL PAGO DE VIÁTICOS HASTA UN TOPE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE SU ÁREA Y PREVIA COMPROBACIÓN QUE IMPLEMENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR A LA DE AÑOS ANTERIORES, EN CASO DE QUE ESTOS SE QUEDARAN A TRABAJAR DESPUÉS DEL HORARIO ESTIPULADO Y NO ALCANZARAN EL VEHÍCULO QUE LOS TRANSPORTA AL CITADO DISTRITO.

— DECIMA CUARTA.— “EL CONSEJO” AUTORIZA ENTREGAR AL SINDICATO EL TOTAL DE LOS IMPORTES GENERADOS POR FALTAS Y RETARDOS DE SUS AGREMIADOS, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES. EN CASO DE QUE REBASAN LOS IMPORTES GENERADOS POR FALTAS Y RETARDOS EN EL MES, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE TRABAJO.



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

--- **DECIMA QUINTA.**- "EL CONSEJO" OTORGARA A EL SINDICATO, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013, LA CANTIDAD DE **\$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE **BECAS**, CANTIDAD QUE SERÁ DIVIDIDA Y ENTREGADA EN PARTES IGUALES ENTRE EL TOTAL DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS CUYOS HIJOS SE DISTINGAN CON UN PROMEDIO ESCOLAR DE ENTRE **09 Y 10** DE CALIFICACIÓN COMO MÍNIMAS, EN EL ENTENDIDO QUE ESTO LO ES PARA LOS NIVELES DE **PRIMARIA Y**

**SECUNDARIA**, CON LA ACLARACIÓN QUE, SERÁ OTORGADO DE FORMA ANUAL Y POR UNA SOLA OCASIÓN, CANTIDAD QUE SERÁ ENTREGADA AL SINDICATO, PREVIA ACREDITACION CON COPIA DE LA BOLETA Y/O CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PROMEDIO ANUAL OBTENIDO.

--- **DECIMA SEXTA.**- "EL CONSEJO", SE COMPROMETE A TOMAR EN CUENTA PREFERENTEMENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA EN LAS CATEGORÍAS DE ACTUARIOS Y SECRETARÍAS DE ACUERDOS, PREVIO EL EXAMÉN CORRESPONDIENTE Y BAJO LAS POLITICAS Y NORMAS DE TRABAJO, AUNADO A LO ANTERIOR EL CONSEJO TENDRÁ LA OPORTUNIDAD DE PROPONER A LA PERSONA QUE OCUPARA DICHA PLAZA VACANTE Y A SU VEZ EL CONSEJO OTORGARA POR CADA ESCALAFÓN DE CONFIANZA, UNA PLAZA DE BASE, PARA DARLE LA OPORTUNIDAD AL TRABAJADOR QUE REÚNA LOS REQUISITOS CONFORME A LA LEY Y BAJO LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE TRABAJO.

---**DECIMA SÉPTIMA.**- "EL CONSEJO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ABSORBERÁ EL PAGO DE LA REPOSICIÓN DEL PLÁSTICO DE LA TARJETA DE DEBITO; SIEMPRE Y CUANDO SEA POR VENCIMIENTO, SI LA REPOSICIÓN ES POR PERDIDA, EL PAGO SERÁ POR CUENTA DE LA PERSONA INTERESADA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS.

--- **DECIMA OCTAVA.**- "EL CONSEJO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PREVIA INVESTIGACIÓN, ABSORBERÁ EL PAGO DE LA VIGENCIA DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LOS OPERADORES (CHÓFERES) ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, POR CONSIDERARSE HERRAMIENTA DE TRABAJO, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR VENCIMIENTO, Y EN CASO DE PERDIDA DE LA MISMA, EL PAGO SERÁ POR CUENTA DE LA PERSONA INTERESADA. POR TANTO PARA SU COBRO DEBERÁ SER PREVIA COMPROBACION POR PARTE DEL TRABAJADOR A EFECTO DE OBTENER EL REMBOLSO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS.

---**DECIMA NOVENA.**- EN EL AÑO 2013 "EL CONSEJO" APOYARA ECONOMICAMENTE EN LA CELEBRACION DE LA TRADICIONAL COMIDA DEL DÍA DEL TRABAJADOR DEL PODER JUDICIAL QUE SE LLEVA A CABO EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO, LO ANTERIOR EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA LA ECONOMÍA DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

---**VIGÉSIMA.**- "EL CONSEJO" OTORGARA AL SINDICATO, EL APOYO ECONÓMICO PARA SUS ACTIVIDADES DE GESTORÍA SINDICAL DE **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, EN FORMA QUINCENAL DURANTE EL AÑO 2013.



## PODER JUDICIAL

— VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONSEJO" OTORGARA AL PERSONAL SINDICALIZADO UN ESTIMULO ECONÓMICO POR UNA SOLA VEZ Y EN EL MES DE DICIEMBRE COMO RECONOCIMIENTO A SU ANTIGÜEDAD LABORAL DENTRO DE ESTA INSTITUCIÓN EN LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

2013

DIEZ AÑOS	\$ 1,417.50
QUINCE AÑOS	\$ 2,730.00
VEINTE AÑOS	\$ 4,042.50
VEINTICINCO AÑOS	\$ 5,355.00
TREINTA AÑOS	\$ 7,980.00

— VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONSEJO OTORGARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ESTUDIEN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y NIVEL SUPERIOR, QUE SE DISTINGAN POR OBTENER UN PROMEDIO MÍNIMO GENERAL DE 8.5 (OCHO PUNTO CINCO), LA CANTIDAD DE **\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; DE MANERA SEMESTRAL, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN EL MES DE JULIO Y EN EL MES DE DICIEMBRE PREVIA COMPROBACIÓN DE LAS CALIFICACIONES EN COMENTO A MAS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO Y NOVIEMBRE RESPECTIVAMENTE.

— VIGÉSIMA TERCERA.- EL CONSEJO RECONOCE COMO CATEGORÍAS DE LOS TRABAJADORES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS SIGUIENTES:

CAPTURISTA,  
 AUXILIAR DE ANALISTA  
 OFICIAL JUDICIAL "A"  
 OFICIAL JUDICIAL "B"  
 OFICIAL JUDICIAL "C"  
 OFICIAL JUDICIAL "D"  
 Y AUXILIAR DE INTENDENCIA.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ QUE SE ELABOREN LOS MANUALES DE OPERACIÓN PARA REGULAR LAS CATEGORIAS, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DETERMINARÁ LA RECLASIFICACION DE SUS CATEGORIAS.

ASIMISMO EL CONSEJO Y EL SINDICATO CONVIENEN EN REESTRUCTURAR LAS CATEGORÍAS DE OFICIAL JUDICIAL "A", "B" Y "C"; FUSIONÁNDOSE LAS MISMAS EN UNA SOLA CATEGORÍA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: OFICIAL JUDICIAL "A". A SU VEZ, SE RECORRE AUTOMÁTICAMENTE LA CATEGORÍA DE OFICIAL JUDICIAL "D", PARA QUEDAR COMO OFICIAL JUDICIAL "B". ASIMISMO, LOS TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES DE EDUCADORA, ASISTENTE EDUCATIVO, COCINERA Y ASISTENTE DE COCINA TENDRAN LA CATEGORIA DE OFICIAL JUDICIAL "B" COMISIONADOS BAJO CADA UNA DE LAS DENOMINACIONES MENCIONADAS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO EN EL PARRAFO PRECEDENTE, CON LA INTENCION DE QUE EN LO FUTURO SE CONFORMEN LAS CATEGORIAS EN EL SIGUIENTE ORDEN:

CAPTURISTA  
 AUXILIAR DE ANALISTA  
 OFICIAL JUDICIAL "A"  
 OFICIAL JUDICIAL "B"  
 EDUCADORAS  
 ASISTENTE EDUCATIVO  
 COCINERA  
 ASISTENTES DE COCINA  
 INTENDENCIA  
 AUXILIAR DE INTENDENCIA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

BUSCANDO QUE EL PERSONAL QUE LABORA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ES DECIR EDUCADORAS, ASISTENTES DE EDUCACIÓN, INTENDENCIA Y PERSONAL DE COCINA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, SEAN CONTEMPLADAS COMO PERSONAL DE BASE Y SINDICALIZADOS, TENIENDO EN CUENTA ESTAS CATEGORÍAS DERIVADO DEL CONVENIO DE 1993 EN SU NUMERAL CATORCE, CELEBRADO ENTRE EL TSJ Y SINDICATO (LOGRO SINDICAL).

--- **VIGÉSIMA CUARTA.**- EL CONSEJO SE COMPROMETE A INSTALAR Y MANTENER UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS EN CADA ÁREA DE TRABAJO, PARA EL CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR SUFRA UN ACCIDENTE MENOR, LO QUE SE HARÁ PREVIO OFICIO QUE REALICE CADA DELEGADO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, MISMO PROCEDIMIENTO QUE SERÁ NECESARIO PARA EL CASO DEL MANTENIMIENTO DE DICHS BOTIQUINES, QUE SERÁ VERIFICADO POR EL DEPARTAMENTO MENCIONADO.

--- **VIGÉSIMA QUINTA.**- EL CONSEJO ESTA DE ACUERDO DE QUE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SEAN UNIFORMES PARA CADA NIVEL DENTRO DE SU CATEGORÍA, OBSERVANDO EL PRINCIPIO ESTABLECIDO POR LA LEY DE QUE A TRABAJO IGUAL DESEMPEÑADO EN PUESTO; JORNADA, CONDICIONES DE EFICIENCIA Y CALIDAD TAMBIÉN IGUALES, CORRESPONDA SALARIO IGUAL, EXCEPTO CUANDO EL TRABAJADOR HAYA GENERADO EL DERECHO A PODER RECIBIR QUINQUENIOS POR ANTIGÜEDAD, PREMIOS DE PUNTUALIDAD; CASOS EN LOS QUE NO APLICARA ESTE PRINCIPIO.

--- **VIGÉSIMA SEXTA.**- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN CASO DE CONTROVERSIA O CONFLICTO EN CUANTO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE SE CELEBRAN, SE ESTARÁN A LO DISPUESTO AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 26, 27, 42, 43, 44, 45, 51, 54, 80, 81 Y 90 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- EL TRIBUNAL CONCEDERÁ LICENCIAS, POR CAUSA JUSTIFICADA AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SUS ORDENES HASTA POR CINCO DÍAS CON GOCE DE SUELDO, LO QUE SE PODRÁ OTORGAR A TRAVÉS DE MAGISTRADOS, JUECES Y JEFES DE ÁREA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 165 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTO SIN PERJUDICAR SU PERIODO VACACIONAL, Y SUJETO A LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE TRABAJO.

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.**- EL SINDICATO SE COMPROMETE Y SE OBLIGA, QUE DURANTE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO, LOS NIÑOS; HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE ESTA INSTITUCIÓN, DEBERÁN PERMANECER EN EL "ÁREA VERDE" (LA ESCUELITA, UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO), COMPROMETIÉNDOSE EL CONSEJO AL MANTENIMIENTO ADECUADO EXISTENTE EN EL ÁREA VERDE "LA ESCUELITA", MISMA QUE FUE ASIGNADA POR EL PROPIO TRIBUNAL DERIVADO DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA EL AÑO 2001, LO ANTERIOR PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS LABORES DE TRABAJO.

--- **VIGÉSIMA NOVENA.**- EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS O COMO EN EL FUTURO SE LE DENOMINE, RECONOCE AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMO EL ÚNICO TITULAR Y ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS SE OBLIGA A RESPETAR Y CUMPLIR EN SU TOTALIDAD, RECONOCIENDO AL SINDICATO COMO EL REPRESENTANTE DEL INTERÉS GENERAL Y PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES QUE



## PODER JUDICIAL

PRESTAN SUS SERVICIOS AL HTSJ O QUE EN EL FUTURO LLEGARA A PRESTARLOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EL PRESENTE CONVENIO Y CON PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR A SUS AGREMIADOS, POR LO QUE SE OBLIGA A TRATAR CON SUS REPRESENTANTES TODOS Y CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES. DEBIENDO EL H. TRIBUNAL RESPETAR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

— TRIGÉSIMA.- "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A NOTIFICAR AL SINDICATO DE LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE LEVANTEN O INSTAUREN EN CONTRA DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, MISMO QUE PODRÁ INTERVENIR A FAVOR DE DICHO AGREMIADO.

—TRIGÉSIMA PRIMERA.- ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DE DISCIPLINA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "PALACIO DE JUSTICIA" CON SEDE EN CUERNAVACA, MORELOS; SE COMPROMETE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA A INSTALAR "SISTEMA DE ALARMA".

— TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONSEJO" OTORGARÁ AYUDA DE FORMA ANUAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2013, BAJO EL RUBRO DE DESPENSA EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); MISMA QUE SERÁ DISTRIBUIDA EN FORMA PROPORCIONAL A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DEBIENDO PARA ELLO, PRESENTAR "EL SINDICATO" ANTES DEL MES DE DICIEMBRE, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA SU REEMBOLSO CORRESPONDIENTE; MISMO QUE SE LIQUIDARÁ A MAS TARDAR QUINCE DIAS DESPUES DE SU PRESENTACION ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

— TRIGÉSIMA TERCERA.- "EL CONSEJO", SE OBLIGA A REUBICAR A SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN AL PERSONAL QUE INTEGRA EL COMITÉ DIRECTIVO DEL SINDICATO, UNA VEZ TERMINADA SU GESTIÓN; DE CONFORMIDAD AL OFICIO QUE AUTORIZÓ LA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU CARGO.

— TRIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES INTERVINIENTES CONVIENEN QUE EN CASO Y POR CAUSAS LEGALES SE FUSIONAN Y/O DESAPARECEN LOS JUZGADOS PENALES UBICADOS EN LOS DIVERSOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO DE MORELOS; EL PERSONAL SINDICALIZADO ADSCRITOS A ELLOS, DEBERÁN SER REUBICADOS EN OTRAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LA RESIDENCIA DEL TRABAJADOR.

— TRIGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN; QUE SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA AL PERSONAL SINDICALIZADO PARA OCUPAR LAS PLAZAS EN LA NUEVA JUSTICIA ALTERNATIVA; EN EL CASO QUE ASÍ SE REQUIERA, TOMANDO EN CUENTA EL PERFIL QUE SE REQUIERA PARA ELLO.

— TRIGÉSIMA SEXTA.- EL CONSEJO SE COMPROMETE A REUBICAR AL TRABAJADOR EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA SIEMPRE Y CUANDO EL PERSONAL SINDICALIZADO ASÍ LO REQUIERA Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO PERMITAN.

— TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL CONSEJO OTORGARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100), COMO APOYO DE ÚTILES ESCOLARES, PREVIA COMPROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, CANTIDAD QUE SERÁ DISTRIBUIDA DE FORMA EQUITATIVA A CADA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

UNO DE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CUYOS HIJOS CURSEN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA. CON EL FIN DE APOYAR A LA ECONOMÍA FAMILIAR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN. LO CUAL SERÁ ENTREGADO A TRAVÉS DEL SINDICATO POR UNA SOLA VEZ EN EL PRESENTE AÑO 2013.

--- TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL CONSEJO" PODRÁ DE LOS AHORROS DERIVADOS DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL 2013, OTORGAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES UN ESTÍMULO NO MENOR AL DE AÑOS ANTERIORES.

--- TRIGÉSIMA NOVENA.- "EL CONSEJO", AUTORIZA FOMENTAR APOYO A LA RECREACIÓN PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO; MEDIANTE LA ENTREGA DE LA CANTIDAD DE \$15,000.00 QUINCE MIL PESOS 00/100), LA CUAL SERÁ OTORGADA AL SINDICATO POR UNA SOLA VEZ EN EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

--- CUADRAGÉSIMA.- AMBAS PARTES ASUMEN EL COMPROMISO QUE SE APLICARÁN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO EN 2013, DE TAL MANERA QUE SE EMITIRÁN EN LO PARTICULAR LOS ACUERDOS QUE PERMITAN ADMINISTRAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LOS CAPÍTULOS DE REMUNERACIONES, INSUMOS Y SERVICIOS DEL GASTO PÚBLICO.

--- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- EL CONSEJO UNA VEZ QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, OTORGARA UNA RETABULACIÓN COMO NIVELACIÓN SALARIAL CONFORME AL ANEXO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2013.

---CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- "EL CONSEJO OTORGARA A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EL ACCESO DIRECTO Y PREFERENTE PARA INGRESAR CADA AÑO AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASÍ COMO A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN LA DEPENDENCIA ECONÓMICA O TUTELA; LO ANTERIOR DERIVADO DEL CONVENIO DE 1993 EN SU NUMERAL CATORCE, CELEBRADO ENTRE EL HTSJ Y SINDICATO (LOGRO SINDICAL), LO ANTERIOR EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA EL CUPO DE DICHO CENTRO.

--- CUADRAGÉSIMA TERCERA.- "EL CONSEJO" OTORGARA AL SINDICATO LA CANTIDAD DE \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MN), EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE AYUDA DE GASTO DE HOSPEDAJE Y TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, RESPECTO AL VIAJE AL PUERTO DE ACAPULCO QUE POR COSTUMBRE EL COMITÉ DIRECTIVO DE ESTE SINDICATO, REALIZA EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

---CUADRAGÉSIMA CUARTA.- EL H. TRIBUNAL OTORGARÁ AL PERSONAL SINDICALIZADO SEIS UNIFORMES (CAMISAS O PLAYERAS) AL AÑO, DICHA DOTACIÓN SERÁ DE TRES UNIFORMES EN EL MES DE JULIO Y TRES UNIFORMES EN EL MES DE DICIEMBRE, ELLO POR SER UN INSTRUMENTO DE TRABAJO Y QUE DA PRESENCIA Y DISTINCIÓN AL PERSONAL QUE LABORA PARA ESTE TRIBUNAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



"UNIDAD Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS LABORALES"



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

--- CUADRAGÉSIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE AL QUEDAR PLAZAS VACANTES DE SINDICALIZADOS POR CUALQUIER MOTIVO A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEPTUAGESIMA SERAN CUBIERTAS DE MANERA ALTERNADA A PROPUESTA DEL SINDICATO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

--- CUADRAGÉSIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE HORAS EXTRAS SERÁN AL 100% TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY FEDERAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE ESTABLECE AL RESPECTO, CUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE TRABAJO.

---CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.-EL CONSEJO SE COMPROMETE QUE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL TSJ Y LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS A SU SERVICIO SE RIJAN POR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONVENIO, CUYA APLICACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, POR CONSIGUIENTE SE ENTIENDE DEROGADA CUALQUIER DISPOSICIÓN, USOS O COSTUMBRES QUE ESTÁN EN VIGOR Y SEAN DESFAVORABLES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SIENDO IRRENUNCIABLE TODA DISPOSICIÓN LEGAL QUE BENEFICIE A LOS TRABAJADORES AGREMIADOS.

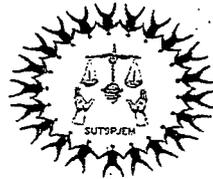
---CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-EL CONSEJO SE COMPROMETE QUE SEA MATERIA DE ESTE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, TODAS LAS LABORES DESARROLLADAS POR LOS TRABAJADORES MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO QUE PRESENTEN SUS SERVICIOS AL TSJ, EN CUALQUIERA DE SUS CATEGORÍAS Y NIVELES. LA RELACIÓN DEL TRABAJO NO SE AFECTARA POR LA FORMA DE PAGO, NOMBRAMIENTO, COMISIÓN O DESIGNACIÓN QUE ADOpte EL TRIBUNAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

--- CUADRAGESIMA NOVENA.- SE COMPROMETE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS QUE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL TENGAN LA MÁS AMPLIA LIBERTAD PARA DESIGNAR A SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO, EN LAS COMISIONES QUE ESTABLECE ESTE CONVENIO A LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO, ASÍ COMO PARA SUSTITUIRLOS EN CUALQUIER MOMENTO, ACREDITANDO POR ESCRITO LOS NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES.

--- QUINCUAGÉSIMA.- SE COMPROMETE EL TSJ TRATE BILATERALMENTE, CON LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO QUE ESTE ACREDITE POR ESCRITO Y POR EL CONDUCTO LEGAL CORRESPONDIENTE, TODOS LOS CONFLICTOS QUE SURJAN ENTRE LA INSTITUCIÓN Y LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

---QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.-EL PATRÓN RECONOCE QUE SON TRABAJADORES INTERINOS AQUELLOS QUE SUPLAN LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL DEFINITIVO, DE BASE, INCAPACIDADES, LICENCIAS, RENUNCIAS, JUBILACIONES, FALLECIMIENTO, ABANDONO DE TRABAJO, PERMISOS, COMISIÓN O LAS QUE ASÍ SE CONVENGAN ENTRE EL SINDICATO Y EL TRIBUNAL Y QUE SERÁN DESIGNADOS TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

---QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO OBLIGATORIAS PARA EL H. TRIBUNAL Y LOS TRABAJADORES SON LAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA LEY ORGÁNICA, EN LAS NORMAS GENERALES DE TRABAJO Y LAS QUE BILATERALMENTE CONVENGAN EL TRIBUNAL Y EL



"UNIDAD Y FIRMIZA PARA LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS LABORALES"



## PODER JUDICIAL

SINDICATO. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN NINGÚN CASO PODRÁN SER INFERIORES A LAS FIJADAS EN LA LEGISLACIÓN LABORAL CORRESPONDIENTE.

---QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- SE COMPROMETEN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL SINDICATO FORMULEN LAS REGLAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. LA DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SINDICALIZADO SE HARÁ ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NIVELES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO Y LAS QUE SE SEÑALEN EN EL ESTATUTO GENERAL DEL TRIBUNAL, LAS CATEGORIAS NIVELES Y SALARIOS DE LO TRABAJADORES SERÁN LOS CONTENIDOS EN EL TABULADOR RESPECTIVO.

--- QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- SE COMPROMETE QUE LAS NORMAS DE CONTROL DE ASISTENCIA SEAN FIJADAS POR EL TSJ EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS PROPUESTAS QUE EL SINDICATO POR ESCRITO FORMULE AL TRIBUNAL. ASIMISMO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ATENDERÁ LAS SUGERENCIAS Y CONSIDERACIONES QUE EL SINDICATO LE PRESENTE A EFECTO DE OPTIMIZAR LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DISCUTIENDO BILATERALMENTE AQUELLOS CASOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN DESACUERDOS ENTRE LAS PARTES. ASÍ TAMBIÉN SE COMPROMETE EL TRIBUNAL QUE PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA QUE SE REALIZA MEDIANTE EL SISTEMA BIOMÉTRICO, HAGA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL EFECTO DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ASISTENCIA Y COMO CONSECUENCIA EL PAGO RESPECTIVO DE PREMIO DE PUNTUALIDAD.

--- QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- EL H. TRIBUNAL SE COMPROMETE A PRACTICAR LOS DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LAS QUE SEÑALE EL SINDICATO, CUBRIENDO SU IMPORTE AL SINDICATO. ASÍ MISMO, EL TSJ NO PUEDE SUSPENDER O NEGARSE A PRACTICAR LOS DESCUENTOS POR LAS CUOTAS SEÑALADAS, SINO A PETICIÓN ESCRITA DEL SINDICATO, LAS CUOTAS POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS NO PUEDEN SER INTERVENIDAS E INVESTIGADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR NINGUNA CAUSA, SINO CON LA AUTORIZACIÓN DEL SINDICATO, SALVO ORDEN JUDICIAL. ASÍ MISMO, LA INSTITUCIÓN SE OBLIGA A PRACTICAR AL TRABAJADOR SINDICALIZADO, EL DESCUENTO POR CONCEPTO DE CUOTA DE SINDICALIZACIÓN, DESDE LA FECHA DE SU INGRESO AL SINDICATO, PREVIO ACUERDO RECAÍDO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

--- QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- LOS DESCUENTOS QUE HAGA EL TRIBUNAL POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS SERÁ POR EL MONTO ESTABLECIDO POR PROPIO SINDICATO CON BASE EN SUS ESTATUTOS O POR ACUERDO DEL MISMO A TRAVÉS DE SU SALARIO NOMINAL, EL CUAL SE ENTREGARA AL SINDICATO, ADEMÁS DE UNA RELACIÓN DONDE CONSTEN LOS NOMBRES Y MONTO DE DESCUENTOS EFECTUADOS POR CUOTAS SINDICALES, RESPETANDO EL TRIBUNAL LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA SINDICAL DE LO QUE LE SOLICITE ESTE EL SINDICATO.

--- QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- EL TRIBUNAL SE COMPROMETE A NO OBLIGAR A LOS TRABAJADORES A FORMAR PARTE DEL SINDICATO O NO FORMAR PARTE DE ÉL, POR COACCIÓN O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, COMO LO ES AFILIARSE O RETIRARSE DEL SINDICATO. CUALQUIER ESTIPULACIÓN QUE ESTABLEZCA MULTA CONVENCIONAL EN CASO DE SEPARACIÓN DEL SINDICATO O QUE DESVIRTÚE DE ALGÚN MODO LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



"UNIDAD Y FIRMEZA PARA LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS LABORALES"



## PODER JUDICIAL

--- **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.**- EL PATRÓN SE COMPROMETE A GUARDAR A LOS TRABAJADORES LA DEBIDA CONSIDERACIÓN, ABSTENIÉNDOSE DE MALTRATO, DE PALABRA O DE OBRA.

--- **QUINCUAGESIMA NOVENA.**- EL H. TRIBUNAL SE COMPROMETE A PERMITIR QUE EL TRABAJADOR ASISTA A LAS ASAMBLEAS Y ACTOS SINDICALES A SOLICITUD DEL SINDICATO, DEJÁNDOSE LAS GUARDIAS NECESARIAS Y DE TAL MANERA QUE NO SE ALTEREN CON FRECUENCIA LAS LABORES QUE TENGA ASIGNADAS.

--- **SEXAGÉSIMA.**- EL H. TRIBUNAL SE COMPROMETE A QUE SE CONCEDA PERMISO CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN REVISORA DEL CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, POR EL TIEMPO QUE DUREN LAS PLÁTICAS RELATIVAS HASTA LA FIRMA DEL ACUERDO DE REVISIÓN DE CONVENIO, SIN AFECTAR PREMIO DE PUNTUALIDAD MENSUAL Y ANUAL NI VACACIONES.

--- **SEXAGÉSIMA PRIMERA.**- SE COMPROMETE QUE CUANDO A SOLICITUD DEL H. TRIBUNAL UN TRABAJADOR QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN DÍA DE DESCANSO SEMANAL O EN DÍAS FESTIVOS, DE DESCANSO OBLIGATORIO O CONTRACTUAL, PERCIBIRÁ UN SALARIO DOBLE SOBRE EL SERVICIO PRESTADO, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO.

--- **SEXAGÉSIMA SEGUNDA.**- EL H. TRIBUNAL SE COMPROMETE A PAGAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO, QUE SERÁN ENTREGADOS SIEMPRE Y CUANDO LA SOLVENCIA ECONÓMICA DEL TRIBUNAL LO PERMITA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ANTES DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. PARA EL CASO DE QUE LA SITUACIÓN FINANCIERA NO LO PERMITA SERÁN ENTREGADOS EN DOS EMISIONES EN EL MES DE DICIEMBRE, LA PRIMERA ANTES DEL DÍA DIEZ Y LA SEGUNDA ANTES DEL DÍA VEINTE DEL CITADO MES. A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MENOS DE UN AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS PARA EL TRIBUNAL, RECIBIRÁN UN AGUINALDO EN PROPORCIÓN AL TIEMPO LABORADO. SIEMPRE Y CUANDO LA SOLVENCIA FINANCIERA LO PERMITA.

--- **SEXAGÉSIMA TERCERA.**- EL H. TRIBUNAL SE COMPROMETE QUE A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DISFRUTEN DE TRES SEMANAS O QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE VACACIONES, EL H. TRIBUNAL programe sus actividades de manera que se tengan los dos periodos correspondientes por año, comprendidos en la segunda quincena del mes de julio y del mes de diciembre de cada año, sin que estos se vean afectados por las licencias de cinco días con goce de salario (de acuerdo a la ley) y/o la acumulación de faltas injustificadas previamente sancionadas, todo ello conforme a las normas de trabajo.

--- **SEXAGÉSIMA CUARTA.**- AHORA BIÉN, EL TRIBUNAL RESPETARA EN SU TOTALIDAD LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE SE ATRAVIESAN EN EL SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES; DESCANSOS OBLIGATORIOS QUE ESTABLECE LA PROPIA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO, EL PRESENTE CONVENIO EN SU CLÁUSULA 63, Y EN SU OPORTUNIDAD EL CONVENIO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO; DÍAS QUE SON 25 DE DICIEMBRE Y 1º DE ENERO DE CADA AÑO, DÍAS QUE NO SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN COMO PERIODO VACACIONAL, POR LO TANTO, EL PERIODO VACACIONAL PROGRAMADO PARA EL SEGUNDO PERIODO, NO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



"UNIDAD Y FIRMEZA PARA LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS LABORALES"



## PODER JUDICIAL

DEBERÁN DE TOMARSE EN CUENTA DICHS DÍAS POR SER DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO. ASIMISMO, SE REITERA QUE EL PERIODO VACACIONAL QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SERÁ DE 6 SEMANAS O 30 DÍAS HÁBILES AL AÑO, MISMO QUE EMPEZARAN A DISFRUTAR SU PRIMER PERIODO VACACIONAL A PARTIR DEL MES DE JULIO Y EL SEGUNDO PERIODO A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE, TAL Y COMO SE HA VENIDO OTORGANDO EN AÑOS ANTERIORES, SIENDO ESTE UN DERECHO CONSUECUDINARIO Y QUE NO SE LE PUEDE DISMINUIR A LA BASE TRABAJADORA SINDICALIZADA.

--- SEXAGÉSIMA SEXTA.- SE COMPROMETE EL H. TRIBUNAL QUE ADEMÁS DEL SALARIO QUE CORRESPONDA AL TRABAJADOR, SINDICALIZADO POR EL PERIODO DE VACACIONES, EL H. TRIBUNAL SE OBLIGUE A PAGAR UNA PRIMA VACACIONAL, TAL Y COMO SE HA VENIDO OTORGANDO EN AÑOS ANTERIORES.

--- SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- SE COMPROMETE EL H. TRIBUNAL QUE LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE TRABAJO, SE RESUELVAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LO LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL PROPIO CONVENIO, Y CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE A LA ANTERIOR, EN LA LEY ORGÁNICA.

--- SEXAGÉSIMA OCTAVA- SE COMPROMETE EL H. TRIBUNAL Y SINDICATO CONVENGAN EN DEPOSITAR DEBIDAMENTE REDACTADO EL CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEBIDAMENTE ESTRUCTURADO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY.

---SEXAGESIMA NOVENA.- SE COMPROMETE EL H. TRIBUNAL QUE EL PERSONAL SINDICALIZADO QUE TENGA MENOS DE TRES FALTAS, NO SE VEA AFECTADO EN SU PERIODO VACACIONAL, ELLO, EN VIRTUD DE HABER SIDO YA SANCIONADO CON ANTERIORIDAD, CON EL DESCUENTO RESPECTIVO A SU SALARIO DE LA FALTA O RETARDO Y CON EL NO PAGO DE SU PREMIO DE PUNTUALIDAD, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 164 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 43 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS EN APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA DICEN:

ARTÍCULO 164.- EL FUNCIONARIO O EMPLEADO QUE DENTRO DEL AÑO HAYA ACUMULADO LICENCIAS HASTA POR TREINTA DÍAS EN TOTAL CON GOCE DE SUELDO, NO TENDRÁ DERECHO A VACACIONES EN EL MISMO AÑO, SALVO EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD.

ARTÍCULO 43.- LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN DERECHO A: IV.- DISFRUTAR DE LICENCIAS Y VACACIONES;

---SEPTUAGÉSIMA.- SE COMPROMETE EL H. TRIBUNAL QUE LAS PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL SINDICALIZADO CORRESPONDIENTES A JUBILACION E INCAPACIDAD POR INVALIDEZ, CONCEDERÁ EL DERECHO Y BENEFICIO DE OTORGAR SU PLAZA A LA PERSONA QUE EL PROPIO TRABAJADOR SINDICALIZADO CONSIDERE SIEMPRE Y CUANDO LA PERSONA ELEGIDA SEA PARIENTE CONSANGUINEO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, REALIZANDO DICHO TRÁMITE A TRAVÉS Y POR CONDUCTO DEL SINDICATO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



## PODER JUDICIAL

ASIMISMO, E H. TRIBUNAL SE COMPROMETE QUE EN EL CASO DE PLAZA VACANTE POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO, CONCEDERÁ EL DERECHO Y BENEFICIO DE OTORGAR SU PLAZA A LA PERSONA QUE EL SINDICATO PROPONGA SIEMPRE Y CUANDO LA PERSONA ELEGIDA SEA PARIENTE CONSANGUINEO DEL TRABAJADOR FALLECIDO.

—SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- SE COMPROMETE EL H. TRIBUNAL QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE LABORAN EN EL ÁREA DE VEHÍCULOS (CHOFERES) EN EL MOMENTO DE TENER UN PERCANCE AUTOMOVILÍSTICO SIN RESPONSABILIDAD, EL TRIBUNAL SE ENCUENTRA OBLIGADO A EROGAR EL PAGO DE DEDUCIBLE DEL SEGURO, SIN DESCUENTO NI SANCIÓN ALGUNA AL TRABAJADOR SINDICALIZADO.

— SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- EL H. TRIBUNAL OTORGARA AL SINDICATO TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN EL INTERIOR DEL H. TRIBUNAL, PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO.

— SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE FIRME CONFORME A LA LEY SIENDO ESTO CADA DOS AÑOS, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE DEPOSITE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; SERÁ REVISABLE EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DE LOS SALARIOS, AL AÑO SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU CONTENIDO A LOS DOS AÑOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA DEL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE LA LEY DE LA MATERIA, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

QUEDANDO UN TANTO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS A DEPOSITARLO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EL ORIGINAL Y DOS COPIAS MÁS, ESTAS ÚLTIMAS SERÁN RECOGIDAS UNA VEZ QUE SEA REGISTRADO EL CONVENIO.

"UNIDAD Y FIRMEZA PARA LA DEFENSA DE  
NUESTROS DERECHOS LABORALES"

Cuernavaca, Morelos., a 2 de Abril de dos mil trece.

POR EL TRIBUNAL

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ  
MAGISTRADA PRESIDENTE

POR EL SINDICATO

LETICIA CASTRO BALCAZAR  
SECRETARIO GENERAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



"UNIDAD Y FIRMEZA PARA LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS LABORALES"



## PODER JUDICIAL

## ANEXO

ANEXO NO. UNO.- TABULADOR QUE CORRE AGREGADO AL CONVENIO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA LIC. MAGISTRADA PRESIDENTA LIC. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ Y LA C. LETICIA CASTRO BALCÁZAR, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

NO.	CATEGORÍA	S.D.I. 2012 MENSUALES	% DE AUMENTO	S.D.I. 2013 MENSUALES
1.-	CAPTURISTA	\$8,728.21		
2.-	AUXILIARES DE ANALISTAS	\$8,227.75		
3.-	OFICIAL JUDICIAL "A"	\$8,078.36		
4.-	OFICIAL JUDICIAL "B"	\$7,925.09		
5.-	AUXILIARES DE INTENDENCIA	\$3,771.78		

"UNIDAD Y FIRMEZA PARA LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS LABORALES"

CUERNAVACA, MORELOS, A 02 DE ABRIL DEL AÑO 2013

POR EL TRIBUNAL

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ  
PRESIDENTE

POR EL SINDICATO

C. LETICIA CASTRO BALCÁZAR  
SECRETARIA GENERAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR